

38

Constancia Secretarial  
A despacho de la señora Juez informando que no corrieron términos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de Junio del 2020, por declaración de CUARENTENA nacional por parte del Señor Presidente de la Republica, para evitar la propagación por contagio de COVID-19, a partir del 01 de Julio del 2020, el CSJ, reabrió los términos judiciales, con asistencia del 20% de la planta de personal de los juzgados y sin asistencia ni de público ni de los apoderados judiciales, a partir del 10 de agosto del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, el CSJ, decreto el cierre de todas las sedes judiciales del país. A la fecha continua la cuarentena nacional-  
Cali, agosto 25 del 2020

Cali, septiembre 2 del 2019

La Secretaria,



AMPARO MOLINA NARVAEZ

Auto No. 909  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, agosto veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

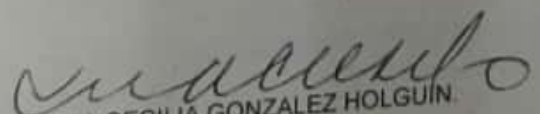
Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho, se nombre un curador ad-litem al demandado para que lo represente, teniendo en cuenta que no se ha presentado al despacho a notificarse de la demanda.

Procede el despacho a revisar la actuación procesal, observando que en providencia de fecha 5 de marzo del presente año, notificada en estado del 12 de agosto del 2020, se rechazó la notificación enviada al demandado, por no reunir los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se negara la petición que antecede por improcedente y se requerirá al señor apoderado para que realice la notificación de la demanda, a la parte demandada en debida forma.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CALI - VALLE  
En Estado No. 85 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ( )  
Cali, octubre 14 2020